

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012.**

En Zaragoza, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

COMPULSADO CON EL ORIGINAL

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2012  
EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS

**GOBIERNO DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 15.000/12488

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2012

El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**



Fdo.: Jorge Sánchez Bólldic

**D. FRANCISCO PEÑA ARDID**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce.

**D. MANUEL BLASCO MARQUES** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P04422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios

sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un Convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en Convenio.**

**A) PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.**

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

**2. Educación Familiar**

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, especificando entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

El Ayuntamiento de Teruel asume la encomienda de gestión de la comarca Comunidad de Teruel para el ejercicio, en su ámbito territorial, de la función de la declaración de riesgo en la atención a menores y la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor.

Dichas funciones se ejecutan por el Centro de Servicios Sociales desde el que se desarrollan actuaciones en materia de Educación Familiar. Actuaciones que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de

convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Entre las actuaciones de Educación Familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales se incluye la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las Entidades Locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Educador Familiar para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

**3. Desarrollo del pueblo gitano.** Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Este programa se dirige a reforzar el personal de la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de un trabajador social para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano. Puede incluir, cuando proceda, como gastos generales de funcionamiento, los costes salariales de personal de mediación bien contratación directa por la entidad local, bien mediante la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano.

## **B) HERRAMIENTAS DE GESTIÓN**

### **1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)**

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información

necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El S.I.U.S.S. está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario
- Datos socio-familiares
- Datos de hábitat
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso Idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el S.I.U.S.S. contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación S.I.U.S.S. deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación S.I.U.S.S. V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que S.I.U.S.S. Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La Entidad Local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación S.I.U.S.S. V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el S.I.U.S.S. y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en

cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del S.I.U.S.S. en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al I.A.S.S. instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el I.A.S.S. define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

### **TERCERA.- Financiación y presupuesto por programas.**

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (109.800.-€) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (90.300.-€)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500.-€).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	29.350.- Euros
G/3132/460059/91001	29.350.- Euros
G/3132/460083/35011	15.800.- Euros
G/3132/460083/91001	15.800.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

**1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.** El I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (31.600.- Euros)**.

**2. Educación Familiar.** El presupuesto total asciende a TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (31.600.- Euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS EUROS (23.700.- Euros)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900.- Euros).

**3. Desarrollo del pueblo gitano.** El presupuesto total asciende a CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600.- Euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS**

**(35.000.- Euros)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600.- Euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como Anexo I de este Convenio.

#### **CUARTA.- Compromisos de las partes**

##### **1.- Compromisos de la Entidad Local:**

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.- Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.3.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.4.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.5.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

##### **2.- Compromisos del I.A.S.S.**

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.- Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.- Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4.- Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.5.- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.6.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

#### **QUINTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.**

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

#### **SÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación.**

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de Noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

## OCTAVA.- Liquidación

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

#### **NOVENA. Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

#### **DÉCIMA. Período de vigencia del convenio.**

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

#### **UNDÉCIMA. Presentación de proyectos para futuros ejercicios.**

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

#### **DUODÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

### **DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento**

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el **ILMO. SR. D. FRANCISCO PEÑA ARDID**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. BLASCO MARQUES**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**

  
  
**Francisco Peña Ardid**

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

  
  
**Manuel Blasco Marques**

COMPULSADO CON EL ORIGINAL

En Zaragoza, a los 5 de Mayo de 2012  
EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS



Fdo.: Jorge Sánchez Bellido

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación Programa	Presupuesto		Financiación		Aplicación presupuestaria				
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Entidad Local	Aportación I.A.S.S.	460059/3501 1	460059/9100 1	460083/3501 1	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Educación Familiar	31.600		31.600	7.900	23.700				
Desarrollo del pueblo gitano	31.600	15.000	46.600	11.600	35.000				
<b>TOTAL</b>	<b>94.800</b>	<b>15.000</b>	<b>109.800</b>	<b>19.500</b>	<b>90.300</b>	<b>29.350</b>	<b>29.350</b>	<b>15.800</b>	<b>15.800</b>

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración, que se adjuntan como Anexo, entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y las Entidades Locales que se relacionan a continuación para la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales y determinados programas específicos durante 2012.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dichos Convenios por un importe de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,-- Euros), que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con cargo a las siguientes aplicaciones:

ENTIDAD	CIF	CONCESIÓN	G/3132/ 460059/35011	G/3132/ 460059/91001	G/3132/ 460083/35011	G/3132/ 460083/91001
LA JACETANIA	P2200125I	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
ALTO GALLEGO	P2200120J	31.600	0	0	15.800	15.800
SOBRARBE	P2200135H	31.600	0	0	15.800	15.800
RIBAGORZA	P2200126G	31.600	0	0	15.800	15.800
HOYA DE HUESCA	P2200132E	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
AYTO. HUESCA	P2217300I	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
SOMONTANO DE BARBASTRO	P2200123D	31.600	0	0	15.800	15.800
CINCA MEDIO	P2200124B	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
LA LITERA	P2200131G	31.600	0	0	15.800	15.800
MONEGROS	P2200127E	30.200	0	0	15.100	15.100
BAJO CINCA	P2200128C	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
CINCO VILLAS	P5000037A	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
TARAZONA Y EL MONCAYO	P5000029H	31.600	0	0	15.800	15.800
CAMPO DE BORJA	P5000030F	31.600	0	0	15.800	15.800
ARANDA	P5000025F	28.600	0	0	14.300	14.300
RIBERA ALTA DEL EBRO	P5000031D	31.600	0	0	15.800	15.800
VALDEJALÓN	P5000032B	79.000	23.700	23.700	15.800	15.800
RIBERA BAJA DE EBRO	P5000033J	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
BAJO ARAGÓN-CASPE	P5000039G	31.600	0	0	15.800	15.800
COMUNIDAD DE CALATAYUD	P5000028J	65.100	16.750	16.750	15.800	15.800
AYTO. DE CALATAYUD	P5006700H	76.500	22.450	22.450	15.800	15.800
CAMPO DE CARIÑENA	P5000038I	31.600	0	0	15.800	15.800
CAMPO DE BELCHITE	P5000036C	31.600	0	0	15.800	15.800
CAMPO DE DAROCA	P5000035E	31.600	0	0	15.800	15.800
BAJO MARTÍN	P4400028I	31.600	0	0	15.800	15.800
JILOCA	P4400029G	31.600	0	0	15.800	15.800
CUENCAS MINERAS	P4400025E	31.600	0	0	15.800	15.800
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	P4400023J	31.600	0	0	15.800	15.800
BAJO ARAGÓN	P4400022B	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
COMUNIDAD DE TERUEL	P4400027A	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800
AYTO. TERUEL	P4422900C	90.300	29.350	29.350	15.800	15.800
MAESTRAZGO	P4400024H	31.600	0	0	15.800	15.800
SIERRA DE ALBARRACÍN	P4400026C	31.600	0	0	15.800	15.800
GÚDAR	P4400020F	31.600	0	0	15.800	15.800

**GOBIERNO  
DE ARAGON**

JAVALAMBRE						
MATARRAÑA	P4400021D	28.900	0	0	14.450	14.450
AYTO UTEBO	P5027700C	251.975	110.187,50	110.187,50	15.800	15.800
AYTO FUENTES DE EBRO	P5011600C	197.575	84.937,50	04.937,50	13.850	13.850
MANC RIBERA IZQDA EBRO	P5000003C	218.575	93.487,50	93.487,50	15.800	15.800
MANC RIBERA BAJO HUERVA	G50611250	177.400	73.100	73.100	15.600	15.600
MAN BAJO GÁLLEGO	P5000009J	357.775	163.087,50	163.087,50	15.800	15.800

TERCERO.- Facultar al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o persona en quien delegue para la firma de dichos Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

CUARTO.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

